

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.184 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Gerente de Crédito Interno Subrogante,
don Patricio Prado Aguirre;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Ana María Casadío Ploneitis.

1184-01-771116 - Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscaliza-
dora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 29.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo, en consecuencia, aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135961		2329	100.-
135961		2330	136.-
135961		2331	120.-
135961		2332	200.-
136800		2333	210.-
136800		2334	243.-

A

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135444		2335	233.-
135444		2336	349.-
135444		2337	116.-
135444		2338	116.-
135444		2339	233.-
135444		2340	233.-
135444		2341	116.-
135444		2342	115.-
131550		2343	103.-
137902		2344	147.-
138862		2345	273.-
138911		2346	124.-
126924		2347	470.-
127360		2348	288.-
136791		2349	320.-
138793 C52472		2350	367.-
138793 C52470		2351	367.-
138901		2352	497.-
140653		2353	115.-
131133		2354	170.-
131133		2355	170.-
131059		2356	154.-
139880		2357	291.-
139143		2358	470.-
138307		2359	140.-
138238		2360	235.-
138237		2361	235.-
132478		2362	100.-
139099		2363	114.-
132203		2364	245.-
139178		2365	107.-
136848 C54379		2366	191.-
136848 C54380		2367	273.-
130974 C46280		2368	239.-
130974 C45573		2369	239.-
130029		2370	359.-
140280		2371	347.-
139527		2372	172.-
135642		2373	118.-
138584		2374	346.-

f

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
136172		2375	425.-
133742 C47787		2376	125.-
133742 C47786		2377	100.-
133742 C48718		2378	139.-
133742 C46685		2379	404.-
133742 C46683		2380	128.-
121324		2381	138.-
124667			
		2382	152.-
127293		2383	160.-
128683		2384	156.-
137900		2385	161.-
135735			
		2386	233.-
141114		2387	320.-
140223		2388	157.-
139729		2389	183.-
128753		2390	399.-
122163			
		2391	166.-
136199			
		2392	116.-
115854		2393	107.-
116626 PL5011		2394	401.-
116626 PL5012		2395	495.-
115853		2396	214.-
124348			
		2397	281.-
129845		2398	229.-
129845		2399	229.-
123136		2400	395.-
130187		2401	277.-
800402		2402	377.-
123615			
		2403	194.-
131414 C38940		2404	245.-
131414 C39038		2405	137.-
125137			
		2406	138.-
124396			
		2407	111.-
124348			
		2408	368.-
137803		2409	160.-
136561		2410	140.-
137635		2411	199.-
140630 PL5665		2412	258.-
140630 PL5666		2413	191.-
141450		2414	406.-
141154 PL1134		2415	268.-
141154 PL1486		2416	259.-
140541		2417	162.-

1184-02-771116 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El señor Gabriel Armas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto N° 1097 de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 11 de octubre y el 12 de noviembre de 1977:

<u>Números</u>	<u>Materias</u>
<u>Circulares</u>	
1478	Modificación límites monto operación individual y monto total obligaciones minuta Art. 44 DFL N° 252, de 1960, Circular N° 739.
1479	Modificación Tasas de Encaje.
1480	Margen para las Colocaciones en Moneda Extranjera.
1481	Sistema especial de encaje sobre obligaciones con Bancos y Corresponsales del Exterior.
1482	Modificación Normas de Encaje y Reserva Técnica.
1483	Modifica y Complementa normas sobre emisión de letras de crédito.

Circulares de Bancos de Fomento

52	Modificación Tasas de Encaje
53	Formulario N° 27-B "Análisis de las Colocaciones de Orientación Especial."
54	Modificación Normas de Encaje y Reserva Técnica.
55	Modifica y complementa normas sobre emisión de letras de crédito.

Circulares Financieras

77	Modificación Tasas de Encaje
78	Formulario N° 27-B - "Análisis de las Colocaciones de Orientación Especial."
79	Modificación normas de Encaje y Reserva Técnica.

Circulares Cooperativas

24	Modificación Tasas de Encaje
25	Modificación Normas sobre Encaje y Reserva Técnica.

Carta Circular

51.14	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
52.0	Formularios que entrega Superintendencia a las instituciones fiscalizadas.
53.0	Solicita información Cuentas Corrientes.
54.15	Cheques depositados por la clientela que son devueltos por cualquiera causa.
55.0	Estado de la Cartera vencida al 31.10.77.
56.0	Estado de pérdidas y ganancias mensuales.
57.16	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.

<u>Números</u>	<u>Materias</u>
<u>Carta Circular Bancos de Fomento</u>	
23	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
24	Formularios que entrega Superintendencia a las instituciones fiscalizadas.
25	Estado de la cartera vencida al 31.10.77.
26	Estado de pérdidas y ganancias mensuales.
27	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
<u>Carta Circular Financieras</u>	
27	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
28	Formularios que entrega Superintendencia a las instituciones fiscalizadas.
29	Solicita información Cuentas Corrientes.
30	Estado de la Cartera vencida al 31.10.77.
31	Estados de pérdidas y ganancias mensuales.
32	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
<u>Carta Circular Cooperativas</u>	
11	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
12	Estado de la Cartera vencida al 31.10.77.
13	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
<u>Telegrama Circular</u>	
50.30	Inasistencia del Banco de Talca a Cámara de devoluciones.
51.31	Banco del Estado concurrirá solo en parte a Cámara de Devoluciones.
52.32	Acuerdo 1179 dice encaje será mensual.
53.33	Sírvase comunicar plazo tres días tasa interés colocaciones no reajustables a 30 días correspondiente al 28 de octubre último.
54.34	Suprima del último párrafo de la Circular N° 1480 de 25 de octubre la frase comillas y el punto 13 del Capítulo II de la Circular N° 1442, de 24.6.77 comillas.
<u>Telegrama Circular Bancos de Fomento</u>	
10	Acuerdo 1179 dice encaje será mensual.
<u>Telegrama Circular Financieras</u>	
7	Acuerdo 1179 dice encaje será mensual.
<u>Telegrama Circular Cooperativas</u>	
5	Acuerdo 1179 dice encaje será mensual.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1184-03-771116 - Señor Eduardo García de la Sierra - Permiso sin goce de sueldo - Memorandum N° 264 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que en atención a la solicitud del señor Director de Comercio Exterior y a la autorización dada en principio por el señor Gerente General para que se conceda permiso sin goce de sueldo al economista señor Eduardo García de la Sierra, por el lapso de tres meses y con el propósito de que obtenga su Doctorado en Economía en Francia, traía a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

Ante la consulta del señor Sergio de la Cuadra respecto al porqué se solicita permiso sin goce de sueldo, el señor Granese informó que el señor García había obtenido una beca la cual cubre todos los gastos pertinentes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar al señor García de la Sierra permiso sin goce de remuneraciones desde el 20 de enero hasta el 21 de abril de 1978, con el fin de que obtenga su Doctorado en Economía en Francia.

1184-04-771116 - 1184-05-771116 - Señor Carlos David Román Von Furtenberg Término de Contrato de Trabajo - Modifica facultad concedida al señor Gerente General en Sesión N° 1.163 relacionada con Término a Contratos de Trabajo - Memorandum N° 265 de la Dirección Administrativa.

El señor Roberto Guerrero se refirió al Memorandum de la Dirección Administrativa relacionado con la situación del señor Carlos Román que fué retirado de la Tabla de la Sesión anterior dada la facultad concedida en Sesión N° 1.163 al señor Gerente General. Hizo presente que en el Acta de la referida Sesión se estipula que la facultad es para poner término a los contratos de trabajo por cualquier causa, pero que, en su opinión cuando se trate de casos difíciles de resolver ya que no se pueden justificar las faltas fehacientemente, como por ejemplo faltas a la disciplina, mal comportamiento, trabajo deficiente, falta de responsabilidad, problemas personales que influyen en el trabajo diario etc., es decir, causales que dependen de la sola voluntad del empleador, éstos deben ser calificados por el Comité Ejecutivo para evitar así problemas legales posteriores. En consecuencia, agregó, debe modificarse el acuerdo de Sesión N° 1.163 en el sentido de que la facultad concedida al señor Gerente General es para poner término a los Contratos de Trabajo por aquéllos artículos muy específicos que contempla la ley, pero no por los N°s. 10 y 13 del Artículo 2° de la Ley N° 16.455 que dicen relación con la necesidad de funcionamiento de la empresa.

Continuó expresando el señor Guerrero que el caso del señor Carlos Román se encasilla precisamente en el Art. 2°, N° 10 de la Ley N° 16.455 ya que se trata de un funcionario que ha sido puesto a disposición de la Gerencia de Personal en varias oportunidades, que ocupa el último lugar del Grado 17 de la Planta de Servicios ya que desde su ingreso siempre se le ha calificado con puntajes bajísimos, todo esto, añadió, porque es un mal funcionario que ha cometido reiteradas faltas a la disciplina, a su mal comportamiento, a sus atrasos diarios, a su trabajo deficiente, a su falta de responsabilidad, y a que es irrespetuoso con sus superiores jerárquicos.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expuesto por el señor Guerrero y resolvió, en primer lugar poner término al Contrato de Trabajo del funcionario de la Planta de Servicios, señor Carlos David Román Von Furtenberg de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, a contar del 19 de diciembre de 1977, cancelándole la indemnización legal.

Al mismo tiempo, resolvió aclarar que la facultad otorgada al señor Gerente General en Sesión N° 1.163 de fecha 10 de agosto del presente año, para poner término al Contrato de Trabajo de funcionarios que estén en grado 1 e inferiores, por las causales que contempla la Ley, se refiere sólo a aquellas causales derivadas de actos u omisiones del empleado que se traducen en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo por lo tanto, llevarse a la resolución del Comité Ejecutivo el término de Contrato de Trabajo por las causales que dependen de la sola voluntad del empleador o de otras calificaciones, como es el caso de las contempladas en los N°s. 10 y 13 del Artículo 2° de la Ley N° 16.455.

1184-06-771116 - Ratificación refinanciamientos concedidos por la Dirección de Crédito Interno durante el 8 y el 14 de noviembre de 1977 y ayuda financiera otorgada a [REDACTED] - Memorandum N° 140/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo los siguientes refinanciamientos concedidos a las empresas que se señalan, durante la semana comprendida entre el 8 y el 14 de noviembre de 1977, como asimismo, la ayuda financiera otorgada al Banco Osorno y La Unión por la suma de \$ 1.200.000.000.-

[REDACTED]

Prórroga de 90 días del crédito por \$ 53.245.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile a petición del Ministerio de Economía, con un interés del 4% mensual.

Sociedad Química y Minera de Chile

Prórrogas por 90 días de los créditos por US\$ 1.700.000.- y US\$... 300.000.- otorgados a través de los bancos del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, a petición del Ministerio de Economía, con vencimiento al 8 de febrero de 1978 y con el interés del Prime Rate más 3 puntos.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los refinanciamientos señalados.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la ayuda financiera otorgada por la Dirección de Crédito Interno al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el 15 de noviembre en curso, por la suma de \$ 1.200.000.000.- con vencimiento al 30 de noviembre de 1977 y con un interés del 4%.

J

1184-07-771116 - Línea de refinanciamiento a Banco del Estado de Chile para cubrir déficit de [REDACTED] - Prórrogas obligaciones [REDACTED] - Memorandum N° 140/4 de la Dirección de Crédito Interno.

Recordó el señor Daniel Tapia que en Sesión N° 1154, a petición del Presidente del Banco del Estado, se acordó ampliar en un monto igual al equivalente de US\$ 14.200.000.- la línea de refinanciamiento por el equivalente de US\$ 6.000.000.- establecida en Sesión N° 1140, para el refinanciamiento de los créditos que otorgue el Banco del Estado de Chile a la [REDACTED] para cubrir su déficit de Caja. Hizo presente el señor Tapia que dichos refinanciamientos se otorgaron en términos reajustables a un plazo igual a la vigencia de los créditos concedidos, es decir, a 90 días. Posteriormente, añadió, en reuniones sostenidas entre la Dirección a su cargo y el Gerente de Finanzas de [REDACTED], se determinó que dicha empresa no se encontraba en condiciones de amortizar la deuda en el transcurso de este año, por lo que solicitó se facultara a la Gerencia de Crédito Interno para conceder prórrogas por 90 días a los refinanciamientos de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó facultar a la Gerencia de Crédito Interno para conceder prórrogas por 90 días a los refinanciamientos otorgados con cargo a la línea de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile por créditos que el mencionado Banco otorgó a [REDACTED] cuyos vencimientos ocurran durante el presente año.

1184-08-771116 - Modifica acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 sobre Línea de Crédito a través de las AA.PP para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas - Memorandum N° 140/5 de la Dirección de Crédito Interno.

Por último, el señor Daniel Tapia hizo presente la necesidad de modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 sobre Línea de Crédito a través de las AA.PP. para la adquisición, construcción, terminación o ampliación de viviendas, en el sentido de disponer que para optar a esos créditos se requiere un ahorro previo equivalente al 25% del préstamo que se solicita y una permanencia mínima de siete meses.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Tapia y acordó modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 y sus modificaciones posteriores, agregando la siguiente disposición:

"Para optar a estos créditos se requiere:

- a) Ahorro previo equivalente al 25% del préstamo solicitado,
- b) Permanencia mínima del ahorro previo de siete meses."

Al mismo tiempo y como consecuencia de lo anterior, se acordó fijar el texto refundido de la Línea de Crédito a través de las Asociaciones de AA y PP para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas contenida en el Capítulo 24 del Suple

mento del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales intercalando la disposición arriba mencionada como punto 3°.

1184-09-771116 - Transacción del crédito de "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" subrogado por el Banco Central y "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" - Memorandum N° 25137 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero se refirió al crédito que la firma francesa "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" tenía en contra de "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" ascendente a F.F. 1.350.397,26, representado por 8 letras de cambio de diferentes montos y vencimientos que fueron protestadas por falta de pago, razón por la cual la sociedad acreedora solicitó y obtuvo del Sexto Juzgado de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago que se declara en quiebra a la sociedad deudora cuyo expediente se instruye en ese Tribunal y lleva el Rol N° 3.356-70, encontrándose agregados a él, los documentos representativos del crédito. Frente a esta situación, agregó el señor Guerrero, el Banco Central por acuerdo tomado en Sesión N° 112 (2.480) de 28 de mayo de 1975, pagó a la firma francesa "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" el referido crédito con lo cual se subrogó en los derechos de la firma francesa; subrogación que se perfeccionó con la firma de los escritos judiciales correspondientes.

Hizo presente el señor Roberto Guerrero la conveniencia de recordar que:

- a) Por Decreto Supremo N° 1.180, de 2 de diciembre de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 18 de diciembre de 1970, se expropió el establecimiento industrial de que era dueña la "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse" por lo que dicha sociedad inició ante el Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Tomé, el procedimiento tendiente a obtener el pago de la indemnización a que era acreedora por la expropiación.
- b) Por Decreto Ley N° 1.022, de 1975, se facultó legalmente al Síndico de Quiebras y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco, para que transigieran en cuanto al monto y forma de pago de la indemnización expropiatoria, y al Vicepresidente de la Corporación de Fomento para que enajenara a terceros, los bienes expropiados.
- c) Por convenio de 14 de agosto de 1975, suscrito entre el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; la sociedad fallida, representada por el Síndico de Quiebras de Santiago y por dos representantes de los accionistas; la "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse", debidamente representada y otros, se acordó la enajenación de la totalidad de los bienes expropiados ubicados en la Comuna de Tomé, transigiendo el monto de la indemnización que se debía pagar por ellos en el precio de la venta que se haga a la Cooperativa de dichos bienes, el que se fijó en la suma de E°41.907.219.089 al 1° de septiembre de 1975.

Dicha indemnización se pagaría de la siguiente manera:

- c.1.- Con E° 6.863.257.249.- al contado, correspondiente al valor actualizado de las indemnizaciones laborales a que había sido condenada la sociedad fallida; dinero con que el Fisco solucionaría por cuenta de ésta, dichas indemnizaciones y,
- c.2.- Con el saldo de E° 35.043.961.840.- en bonos del Instituto de Financiamiento Cooperativo (IFICOOP), equivalentes a 477.035 Unidades de Fomento, con 11 vencimientos semestrales, a contar del 15 de septiembre de 1976, finalizando el 15 de septiembre de 1981. Dichos bonos son reajustables a partir del 1° de julio de 1975, y la tasa de interés es del 7,5% anual del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de cada vencimiento, pagándose semestralmente sobre el total adeudado, en forma prorrateada, a contar del 1° de septiembre de 1975.
- d) En el convenio referido, se señalaron diversas normas especiales para solucionar el pasivo de la quiebra de la [REDACTED], contándose con la anuencia de la fallida, por lo que con tal objeto, se propuso, de acuerdo al artículo 81 y 84 de la Ley de Quiebras, ampliar las facultades administrativas del Síndico de Quiebras en orden a:
- d.1.- Que recibiera el pago de la indemnización expropiatoria, novando la obligación fiscal primitiva de pagar en dinero y al contado la obligación fiscal de indemnizar, facultándosele eventualmente para el cobro total o parcial de los bonos.
- d.2.- Que diera en pago a los acreedores de la quiebra, por cuenta de la sociedad fallida, los bonos IFICOOP, distribuyéndose los a su mejor parecer, en forma equitativa, con la limitación de no poder darlos o enajenarlos bajo su valor par.
- d.3.- Transigir con los acreedores que lo acepten, el pago de los créditos verificados bajo la siguiente pauta, en el caso de los créditos expresados en moneda extranjera.
- el monto de los mismos se determinará en moneda corriente al tipo de cambio bancario existente a la fecha de la quiebra.
 - en la suma que resultara de lo anterior se reajustaría de conformidad con el alza del I.P.C. determinado por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos entre el 1° de febrero de 1971 y el 1° de julio de 1975, sin intereses.

La ampliación de facultades administrativas, agregó el señor Guerrero, fué aprobada por los acreedores que representan la mayoría establecida en el Art. 81 de la Ley de Quiebras, por lo que el Síndico de Quiebras de Santiago, por carta de fecha 9 de septiembre de 1977, ofrece transigir el crédito de este Banco en dicha quiebra en un valor equivalente a 10.126 Unidades de Fomento pagándolo con bonos de IFICOOP, novándose de este modo la obligación, y además, señala que de dichos bonos pueden cobrarse de inmediato, reajustados hasta la fecha del pago, las cuotas de capital vencidas en septiembre de 1976 y marzo de 1977 y tres cuotas de intereses vencidos en marzo y septiembre de 1976 y marzo de 1977. El valor al 11 de noviembre de 1977 de las 10.126 Unidades de Fomento es de \$ 4.438.529,50 (1 UF = \$ 438,33). El valor, a la misma fecha, del crédito de F.F.... 1.350.397,26 es de \$ 7.019.363,60 (F.F. 1 = \$ 5,198).

A

Por otra parte, añadió el señor Guerrero, los créditos de los acreedores que no transijan sus acreencias, se pagarán de acuerdo con las normas legales correspondientes, considerando el estado de quiebra de [redacted] y es así como se ha verificado que en la quiebra de dicha sociedad existen los siguientes créditos:

Crédito First National City Bank

Capital	US\$ 148.000.-
Intereses pagados por el Banco Central	US\$ 14.477.-
	US\$ 162.477.-

Crédito Girard Trust Bank

Capital	US\$ 300.000.-
Intereses pagados por el Banco Central	US\$ 55.206.-
	US\$ 355.206.-

Dichos créditos fueron impugnados por el Sr. Síndico de Quiebras por no acompañarse a la verificación los documentos acreditativos de las obligaciones, ya que ellos no obran en poder del Banco y por sentencia de 29 de junio de 1977, recaída en el cuaderno de impugnación de esos créditos, se dió lugar a ésta, eliminándose, como consecuencia de la lista de créditos verificados.

Hizo presente el señor Guerrero que las razones por las cuales se acogió la impugnación fueron básicamente las siguientes:

- No acreditarse, por carecer de la documentación pertinente, ni la existencia, ni el monto del crédito verificado por el Banco Central, y
- Que de los documentos acompañados al incidente de impugnación, aparece que el crédito correspondiente al Girard Trust Bank fue avalado y en su oportunidad, pagado por el [redacted] y además, se encuentra efectivamente caucionado por Boleta de Garantía por E° 5.524.750.- que dicho banco comercial puso a disposición del Banco Central el 28 de junio de 1971.

Con el propósito de dar una salida al problema de los créditos impugnados, añadió el señor Guerrero, ha habido conversaciones directas entre abogados de la Fiscalía a su cargo y personeros de la empresa [redacted] en quiebra, en las cuales se ha hecho la siguiente proposición, la que si no se acepta, hará que dichos créditos sean incobrables para el Banco Central si la I. Corte de Apelaciones confirma el fallo apelado, recaído en la impugnación.

- Crédito First National City Bank. Pagarlo en los mismos términos anteriormente referidos para el crédito de "Societé Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse", subrogado por el Banco; esto es, reducirlo a moneda nacional al 1° de febrero de 1971 y reajustarlo de conformidad a la variación experimentada por el Índice de Precios al

Consumidor entre esa fecha y el 1° de julio de 1975, sin intereses. Convertirlo a esa fecha a Unidades de Fomento, entregando en pago, bonos de IFICOOP por 6.689 Unidades de Fomento. Dichos bonos ganan un interés del 7,5% anual sobre el saldo insoluto y tienen los mismos vencimientos señalados para el crédito de la Sociedad francesa. El valor de este crédito al 11 de noviembre de 1977 y sin considerar intereses, asciende a \$ 4.143.163,50 y el valor de las 6.689 Unidades de Fomento, a la misma fecha, a \$ 2.931.989,30.

- b) Crédito Girard Trust Bank. Aplicar los pagos efectuados por el Banco de Crédito e Inversiones por la garantía que éste había otorgado al crédito, al tipo de cambio de E°14,34 vigente a la fecha en que ese banco puso a disposición del Banco Central los E°5.524.750.- y dar por cancelada esa obligación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y aceptando las transacciones propuestas por Fiscalía, acordó lo siguiente:

- 1.- Aceptar la proposición efectuada por el señor Síndico de Quiebras de Santiago, en orden a transigir en un valor equivalente a 10.126 Unidades de Fomento, el crédito que por F.F. 1.350.397,26 tenía en contra de la sociedad fallida "Société Alsacienne de Constructions Mecaniques de Mulhouse", en cuyos derechos el Banco Central de Chile se subrogó en forma legal;
- 2.- Aceptar asimismo, la proposición efectuada en orden a transigir en un valor equivalente a 6.689 Unidades de Fomento, el crédito que por US\$ 162.477.- tenía en contra de la sociedad fallida, el "First National City Bank, of New York" en cuyos derechos se subrogó el Banco Central;
- 3.- Aceptar aplicar a los pagos efectuados por el Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de garante, el tipo de cambio vigente en la época para el dólar norteamericano, que era de E°14,34 sin incluir los impuestos que gravaban la compra y remesa de divisas, que lo harían subir a esa fecha a E°19,63.-, dando como consecuencia, por cancelada la deuda que por US\$ 355.206.- tenía la fallida "Girard Trust Bank", en cuyos derechos se subrogó el Banco Central y,
- 4.- Facultar al Gerente General para firmar todos los documentos que fueren necesarios para perfeccionar las transacciones a que se refieren los puntos 1 y 2 de este acuerdo, para que, en representación del Banco acepte los bonos ofrecidos en pago, novando las obligaciones referidas y para que, en general, acuerde todas las otras condiciones de la transacción propuesta.

1184-10-771116 - Escuela Industrial Galvarino - Solicita mantención de tipo de cambio - Memorandum N° 495 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó al Comité Ejecutivo que la Escuela Industrial Galvarino, establecimiento educacional subvencionado por el Estado y que no persigue fines de lucro, procedió en el transcurso del año 1972, a efectuar una importación de varias máquinas de origen búlgaro por un valor total de US\$ 7.003.-, con el propósito de destinarlas a su exclusivo uso docente. Agregó el señor Carrasco que el contravalor respectivo fué depositado en el Banco del Estado de Chile

J

en espera de proceder a la cobertura de importación, pero que por diversas razones esta cobranza quedó pendiente durante todo el período del Gobierno anterior, razón por la cual la Escuela Industrial activó nuevamente su operación en el año 1974 en este Banco Central, solicitando se le respetara el tipo de cambio de la época en que depositó su contravalor, es decir, durante el año 1972, petición que fue denegada. Posteriormente, añadió, intervino el Ministerio de Hacienda a quien el Banco, mediante comunicación N° 105 del 27 de noviembre de 1974, le informó del primer rechazo y expresó que habida consideración de su recomendación en orden a solucionar el problema de la Escuela Industrial Galvarino, la Sub-Gerencia de Cambios había acordado dar acceso al mercado de cambios a la peticionaria a los tipos de cambio vigentes al 21 de abril de 1972 para cubrir CE por US\$ 4.850.- y al 29 de noviembre de 1972 para cubrir CE por US\$ 1.385.- y US\$ 768.-, frente a lo cual, el Ministerio por Nota N°8424 de fecha 20 de diciembre de 1974, pidió se le enviaran los antecedentes respectivos para dar término a la gestión, Nota que no consta haya sido contestada hasta la fecha. Agregó el señor Carrasco que en carta del 9 de septiembre pasado la Escuela Industrial Galvarino reclama de esta situación, agregando que el Banco del Estado dió de baja la cobranza pendiente y procedió a devolverle un vale vista por el contravalor depositado originalmente y que asciende a la suma de \$ 101,37.

Hizo presente el señor Carrasco que consultada Fiscalía sobre esta materia, ésta ha manifestado que considerando que ya el Banco aceptó, según consta en la comunicación al Ministerio de Hacienda, mantener a la Escuela Industrial los tipos de cambio vigentes a la época del contravalor y que la demora en dar término a este asunto se debe a hechos no imputables a la solicitante, su opinión es respetar lo expuesto en dicha comunicación instruyendo al Banco del Estado para que las divisas vendidas sean enviadas a este Organismo a fin de que queden depositadas en espera de un arreglo global de los créditos con Bulgaria. Añadió que la Dirección a su cargo comparte plenamente el criterio sustentado por Fiscalía y solicitó al Comité Ejecutivo su opinión.

El señor José Antonio Rodríguez expresó que sería conveniente limitar esta autorización y propuso un plazo de 90 días.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y acordó otorgar acceso al mercado bancario a la Escuela Industrial Galvarino para que adquiriera, a través del Banco del Estado de Chile, la suma de US\$ 4.850.- al tipo de cambio vigente al 21 de abril de 1972 y la suma de US\$ 2.153.- al tipo de cambio vigente al 29 de noviembre de 1972.

El producto de estas ventas de divisas se destinará a cubrir las cobranzas extranjeras N°s. 111001, 123561 y 123563 que mantiene pendientes de pago el Banco del Estado, no obstante lo cual, deberán ser remitidas a este Organismo, en el plazo de 90 días, para que queden depositadas en espera de un arreglo global de los créditos con Bulgaria.

1184-11-771116 - [REDACTED] - En representación de don [REDACTED] solicita autorización para remesar al exterior producto de venta de acciones y valores - Memorandum N° 496 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco hizo presente que el [REDACTED], ha solicitado autorización de este Organismo, en representación de don [REDACTED] residente en Italia, para concurrir al mercado de cambios y efectuar la remesa correspondiente, hasta por el equivalente de \$ 3.500.000.-, valor aproximado de la enajenación de diversas acciones y valores de propiedad de su cliente. Señaló el señor Carrasco que el beneficiario ha manifestado que precisa el producto de sus bienes en Chile en atención a su resentida salud y a lo avanzado de su edad. La Dirección a su cargo, agregó, estima que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y por tanto, sometió a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [REDACTED], para que en representación del señor [REDACTED], concurra al mercado de cambios y adquiera las divisas necesarias para remesar a su mandante el valor líquido que obtenga de la venta de las siguientes acciones y valores, hasta por un monto máximo de US\$ 140.000.-:

35.778 acciones de [REDACTED]
21.710 acciones de [REDACTED]
54.091 acciones de [REDACTED]
34.200 acciones de [REDACTED]
10.926 acciones de [REDACTED]
34.200 acciones de [REDACTED]
28.489 acciones de [REDACTED]
35.518 acciones de [REDACTED]
11.396 acciones de [REDACTED]
43.829 acciones de [REDACTED]
37.972 acciones de [REDACTED]

Otros Valores:

- 1 Depósito a Plazo Indefinido Renovable N° 21659
- 1 Depósito a Plazo Indefinido Renovable N° 26772

Valores en Trámite:

191 acciones de [REDACTED]

La remesa deberá canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias" debiendo adjuntar a la planilla de egresos que se envía a este Organismo, las correspondientes facturas de las liquidaciones de dichos valores.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo.

A

1184-12-771116 - Facultad a señor Vasco Undurraga para suscribir Convenios relacionados con el Crédito Financiero concedido por el Gobierno del Reino de España - Memorandum N° 500 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco informó que en el Protocolo de Cooperación Comercial y Financiera entre la República de Chile y el Reino de España, firmado en Santiago el 9 de junio de 1977, se estableció la concesión por el Gobierno Español de un crédito financiero al Gobierno de la República de Chile por un monto de US\$ 10.000.000.- siendo el Instituto de Crédito Oficial (ICO) el Agente Financiero de esta operación por parte de España y este Banco Central por el Gobierno de Chile lo que se concretó con la publicación del Decreto de Hacienda N° 849 de fecha 15 de septiembre de 1977. En consecuencia, hizo presente el señor Carrasco, es necesario se faculte al señor Vasco Undurraga para que suscriba en representación de este Banco Central los convenios de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Carrasco, acordó facultar al Director de la Oficina de Ginebra señor Vasco Undurraga G., para que en nombre y representación del Banco Central de Chile suscriba los Convenios relacionados con el crédito financiero concedido por el Gobierno del Reino de España al Gobierno de la República de Chile por un monto de US\$ 10.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, más los intereses y gastos correspondientes, destinado a contribuir al desarrollo económico de Chile.

1184-13-771116 - Autoriza a las Sociedades Administradoras de las Zonas Francas para realizar operaciones que indica - Memorandum N° ... 498 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación, el señor Camilo Carrasco recordó que las Sociedades Administradoras de las Zonas Francas no tienen acceso al mercado de divisas para el pago de sus obligaciones en moneda extranjera, derivado principalmente de importaciones de maquinarias que necesitan para desarrollar sus funciones dentro del recinto de la Zona Franca. Frente a esta situación, añadió, la Sociedad Administradora de la Zona Franca de Ginebra, ha solicitado a este Organismo se le autorice para cobrar a los usuarios de la Zona Franca las prestaciones de servicios en moneda extranjera, ya que de este modo dispondrían de divisas propias lo que les permitiría afrontar sus gastos en dicha moneda.

Agregó el señor Carrasco que en opinión de la Dirección a su cargo esta petición es similar y, en parte, complementaría lo autorizado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.176 del 6 de octubre de 1977 donde se acordó exceptuar del trámite de autorización previa de este Banco Central a las adquisiciones que, en moneda extranjera proveniente de disponibilidades propias, efectúen, dentro del recinto de la Zona Franca, los turistas extranjeros o los usuarios entre sí, establecidos dentro de dicho recinto. Por lo tanto, señaló, su recomendación es favorable y sometió a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a las Sociedades Administradoras de las Zonas Francas y a los usuarios de éstas para estipular, pagar, cobrar y percibir en moneda extranjera las prestaciones de servicios que esas Sociedades Administradoras efectúen a los usuarios dentro del recinto de la Zona Franca.

Se deja constancia, visto lo dispuesto en el Decreto Ley N° 964 de 1975, que la referida autorización no comprende el arrendamiento de bienes raíces, módulos, locales o bodegas.

1184-14-771116 - [redacted] - En representación de Sucesión [redacted], España, solicita autorización para remesar al exterior producto de venta de acciones - Memorandum N° 499 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Por último, el señor Camilo Carrasco se refirió a la petición del [redacted] en orden a que se le otorgue el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 52.000.-, producto de la venta de 61.435 acciones de ese Banco, con el fin de remesar dicho importe a sus representados, Sucesión [redacted] comitente del [redacted] por más de 15 años, que se ha incrementado con nuevas emisiones y con compras efectuadas con cargo a dividendos producidos por ellas mismas hasta con formar la cantidad de 61.435, único bien dejado en Chile por el señor [redacted] a sus legítimos herederos y que se ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias que afectan a dichos valores, en especial al pago del Impuesto Adicional por los dividendos producidos. Señaló que consultada Fiscalía al respecto, ésta opinó que no hay inconveniente legal en acceder a lo solicitado y que la Dirección a su cargo comparte dicha opinión.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Carrasco, acordó autorizar al [redacted] para que, en representación de la Sucesión de don [redacted] en España, concorra al mercado de cambios y adquiera las divisas necesarias para remesar a su mandante el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de 61.435 acciones de su propiedad, hasta por un monto máximo de US\$ 52.000.-

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias", debiendo adjuntarse a la planilla de egresos que se envía a este Banco Central la correspondiente factura de la venta de dichas acciones.

La presente autorización tendrá una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1184-15-771116 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 36 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad al acuerdo adoptado en Sesión N° 981 del 8 de abril de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones reconociendo la calidad de donaciones en las operaciones de importación que se indican, durante el mes de octubre de 1977:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[Redacted]	Libros	US\$ 5.976,30
[Redacted]	Repuestos para maquinarias	DM 2.019,80
[Redacted]	Reactivos químicos	CrS 1.191,25
[Redacted]	1 eq.med.humedad	US\$ 288,00
Reg.Import. N° 575713		
[Redacted]		
Reg.Import. N° 568240	Papel fotográfico	US\$ 1.310,00
567338	Cubetas	171,60
567343	Gamma Globulina	564,00
567342	Prod.químicos p/ investigación	1.230,10
567341	Hojas Stencil	805,76
567340	Papel fotocopia	269,40
567339	Prod.químicos p/ investigación	410,00
567337	Prod.químicos p/ investigación	572,41
567336	Agitadores magnéticos	1.722,00
568241	Multitaster	300,00
568242	Partes de revelador	1.390,00
570618	Antibióticos	2.750,00
570617	Antibióticos	2.780,00
570620	Rep.vehículos motor.	750,00
570619	Antibióticos	2.785,00
572121	Libros	400,86
571054	Estufa incubadora	2.400,00
573573	Gradillas, pipetas	12,68
573574	1 rotor, 1 capacho	1.901,00
573575	20 Kits para reacciones químicas	883,82
574052	Reactivos químicos	1.007,00

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1184-16-771116 - Ratificación de autorizaciones otorgadas a solicitudes de importación con cobertura diferida.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las solicitudes de importación con cobertura diferida de las firmas que a continuación se detallan y en las condiciones que en cada caso se indican:

<u>Importador</u>	<u>Monto</u>	<u>Años</u>	<u>Int.Anual</u>
Instituto Geográfico Militar	DM 1.953.125,94 (US\$ 844.777,75)	5	8%
[Redacted]	Fr.S 826.195,20 (US\$ 346.703,73)	5	7,25%
[Redacted]	Fr.S 107.000.- (US\$ 44.901,37)	3	9,25%

<u>Importador</u>	<u>Monto</u>	<u>Años</u>	<u>Int.Anual</u>
[REDACTED]	DM 137.000.-	2	9,25%
	(US\$ 59.256,06)		
	Fr.S 109.000.-	3	9,25%
	(US\$ 45.740,65)		
[REDACTED]	US\$ 6.023,68	3	7%
	US\$ 27.456,71	2,5	P.R.N.Y + 2%
[REDACTED]	DM 48.100.-	2	9,25%
	(US\$ 20.804,50)		
Corfo	Ptas. 108.645.738,87	7	8,8328%
[REDACTED]	(US\$ 1.286.256,90)		
	Corfo	Ptas. 228.201.556,21	7
[REDACTED]	(US\$ 2.701.678,22)		
	Corfo	Ptas. 109.980.022,73	7
[REDACTED]	(US\$ 1.302.053,49)		
	Corfo	Ptas. 54.316.068,93	5
[REDACTED]	(US\$ 643.047,94)		
	[REDACTED]	US\$ 26.700.-	3
[REDACTED]	Ptas. 1.807.355,85	5	8,8328%
	(US\$ 21.370,18)		
[REDACTED]	DM 485.860,34	3	9%
	(US\$ 208.972,42)		
[REDACTED]	US\$ 4.703.-	3	7%
	Fr.Fr. 72.935.-	2	9%
[REDACTED]	(US\$ 14.794,14)		
	[REDACTED]	US\$ 14.156,27	3
[REDACTED]	US\$ 14.698,27	3	P.R.N.Y + 2%
	[REDACTED]	US\$ 8.461.-	3
[REDACTED]	US\$ 6.508.-	1,5	7%
	£ 29.110,89	3	9%
[REDACTED]	(US\$ 50.804,35)		
	[REDACTED]	US\$ 14.945,22	7,5
[REDACTED]	US\$ 286.792,57	7,5	7%
	[REDACTED]	US\$ 30.201.-	7,5
[REDACTED]	US\$ 25.361,90	1,5	8,25%
	[REDACTED]	US\$ 29.756.-	3
[REDACTED]	DM 482.399.-	1,5	9,5%
	(US\$ 207.483,66)		
[REDACTED]	US\$ 108.390.-	4	L.R. + 2,75%
	[REDACTED]	US\$ 108.390.-	4
[REDACTED]	US\$ 49.922,39	7,5	7%
	[REDACTED]	US\$ 108.390.-	4
[REDACTED]	US\$ 41.616.-	5	7,5%
	[REDACTED]	US\$ 82.000.-	3,5
[REDACTED]	US\$ 1.307.479,20	5	L. + 2%
	[REDACTED]	US\$ 195.632,00	3
[REDACTED]	US\$ 36.654.-	3	7%

A

1184-17-771116 - Modifica acuerdos de Sesiones N°s. 1112 y 1145 sobre importación de automóviles usados en situación especial.

El Comité Ejecutivo resolvió modificar el acuerdo de Sesión N° 1112 y su modificación posterior en Sesión N° 1145, sobre importación de automóviles usados en situación especial, en el sentido de que el plazo concedido para presentar al Banco Central las solicitudes por personas que deseen acogerse a dicho acuerdo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 1977. El último plazo para el ingreso de los vehículos se mantiene en el día 11 de mayo de 1977, tal como se estipuló en Sesión N° 1145. Las demás disposiciones se mantienen sin alteraciones.

1184-18-771116 - Exención del 10.000% de depósito previo en importación que indica - Informe N° 35 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 1.169 se acordó no eximir del 10.000% de depósito previo a la operación amparada por el Registro de Importación presentado por la firma [REDACTED] con fecha 12 de agosto de 1977, que contempla la importación de una Camioneta Chevrolet LUV sin uso, modelo 1976, la cual forma parte de un aporte de capital autorizado por el Comité de Inversiones Extranjeras. Lo anterior, agregó, en consideración a que según la norma de carácter interno adoptada en Sesión N° 1.140 el vehículo de que se trata está afecto al 10.000% de depósito previo ya que el año de fabricación es 1976 y además, porque el Registro de Importación se emitió después del 1° de julio del presente año. Añadió el señor Fuchs que los interesados, de acuerdo a los antecedentes que disponen, han solicitado se reconsidere tal resolución y para ello se basan en que el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.140 que reglamentó la definición de "vehículos nuevos", no fue comunicada por medio de Circular ni tampoco a través del Diario Oficial, sino que cuando se publicó el Compendio de Normas de Importación lo que sucedió con posterioridad a la resolución adoptada en Sesión N° 1.169. Al mismo tiempo, han hecho presente los interesados que el vehículo fue embarcado al país conjuntamente con un túnel de congelación, elementos que constituyen la base del aporte de capital autorizado por el Comité de Inversiones Extranjeras en su Sesión del 18 de agosto de 1977.

Hizo presente el señor Fuchs que en atención a lo expuesto y considerando que el aporte de capital extranjero fue suscrito con anterioridad a las normas dictadas por el Comité Ejecutivo en lo que respecta a la definición de "vehículo nuevo", traía a consideración del Comité un proyecto mediante el cual se propone eximir del 10.000% de depósito previo a la importación de que se trata.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Fuchs y, por lo tanto, autorizó la exención del 10.000% de depósito previo solicitada por la firma [REDACTED] para la importación de una camioneta Chevrolet, tipo LUV, sin uso, por un valor CIF de US\$ 2.754.-

1184-19-771116 - [redacted] - Margen adicional para finan-
ciar operación de [redacted] con cargo a
Crédito BID N° 312/OC-CH - Memorandum N° 140/2 de la Dirección de Cré-
dito Interno.

El señor Daniel Tapia informó que el [redacted] ha sometido a consideración de este Organismo el Sub-Préstamo N° A-16 [redacted], que se otorgaría con recursos del programa industrial financiado con el Préstamo BID N°... 312/OC-CH. Señaló el señor Tapia que el Sub-Préstamo de que se trata asciende a un total de US\$ 1.200.000.-, según el siguiente detalle:


US\$ 920.000.- Recursos BID
US\$ 110.000.- Recursos Banco Central de Chile
US\$ 170.000.- [redacted]

Agregó que la operación fué evaluada y aprobada por el Departamento Organismos Financieros y que, además, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la no objeción correspondiente por tratar se de un proyecto con un costo superior a US\$ 500.000.- Solicitó el señor Tapia, por tanto, la aprobación del Sub-Préstamo señalado y la asignación especial de márgenes de operación.


El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en conformidad al Convenio de Préstamo N° 312/OC-CH suscrito entre este Banco Central y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobar el Sub-Préstamo N°A-16 para [redacted], por un total de US\$ 1.200.000.- presentado por el [redacted] sujeto a que se opere dentro del margen correspondiente a dicho Banco, autorizando el siguiente margen adicional para operaciones por sobre el límite autónomo:

Sub-Préstamo N° A-16 FANAC

Recursos BID US\$ 920.000.-
Recursos Banco
Central US\$ 110.000.-
Total US\$ 1.030.000.-


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante


GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario